



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

FORMULA RECOMENDACIONES AL MINISTRO DE EDUCACIÓN S-CUMPLIMIENTO NORMAS DE CONTRATACIÓN (EXPTES EMERGENCIA EDUCATIVA)



“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

USHUAIA, 19 AGO. 2025

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 215/2024, Letra: TCP-VA (EE-59-2025), caratulado: *“INFORME CONTABLE 627/2024 TCP-SC- EXPEDIENTES PROGRAMA DE EMERGENCIA Y FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”*; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley provincial N° 1431, se declaró la emergencia en infraestructura educativa por el término de un (1) año, estableciendo la necesidad de garantizar condiciones edilicias adecuadas para el normal desarrollo del ciclo lectivo del año 2023.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 6° de la citada ley, el Tribunal de Cuentas ejerce el control posterior sobre los procedimientos de contratación vinculados a bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y obra pública.

Que en función de ello, desde este Organismo de Control se dictó la Resolución Plenaria N° 002/2023, mediante la cual se aprobó el plan de control de la Ley provincial N.° 1.431, propuesto en el Informe Contable N° 333/2022, Letra: TCP-AOP.

Que desde el Ministerio de Educación se llevaron a cabo diversas contrataciones en el marco del Programa de Emergencia y Fortalecimiento de Infraestructura Educativa en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal provincial.

Que, en el contexto del programa mencionado este Organismo de Control a través del Grupo Especial de Obras Públicas, procedió al análisis de diversas actuaciones, detectándose incumplimientos en el proceso de contratación,

que se repitieron a lo largo del período, lo que dio lugar a la emisión de Informes Contables, de acuerdo con el siguiente detalle:

OBRAS		
Informe Contable	Expedientes	Monto
IC N.º 474/2023	N.º 75458 –ED – 2022	\$ 33.287.138,59
	N.º 75468 –ED – 2022	\$ 43.940.712,81
	N.º 80349 –ED – 2022	\$ 35.458.304,71
	N.º 81150 –ED – 2022	\$ 4.972.989,25
	N.º 85537 –ED – 2022	\$ 4.081.026,40
	N.º 9322 –ED – 2023	\$ 79.043.502,22
	N.º 82539 –ED – 2022	\$ 897.373,20
	N.º 85556 –ED – 2022	\$ 26.270.087,39
	N.º 35180 –ED – 2023	\$ 26.610.123,61
	N.º 36657 –ED – 2023	\$ 131.923.007,39
IC N.º 004/2024	N.º 87472 – ED – 2022	\$ 27.207.933,14
	N.º 82988 – ED – 2022	\$ 79.386.654,84
	N.º 86053 – ED – 2022	\$ 26.080.732,23
	N.º 80941 – ED – 2022	\$ 225.052.776,28
	N.º 7283 – ED – 2022	\$ 780.692.325,18
	N.º 79023 – ED – 2022	\$ 378.233.430,89
	N.º 8588 – ED – 2023	\$ 46.308.670,07
	N.º 85666 – ED – 2022	\$ 45.782.075,17
	N.º 84204 – ED – 2022	\$ 43.004.732,13
	N.º 80571 – ED – 2023	\$ 16.943.342,85
	N.º 80297 – ED – 2022	\$ 231.832.194,37
	N.º 84253 – ED – 2022	\$ 64.306.125,31
	N.º 7458 – ED – 2023	\$ 36.414.993,51
	N.º 86044 – ED – 2022	\$ 32.634.720,49
	N.º 7464 – ED – 2023	\$ 22.501.578,93
	N.º 85724 – ED – 2022	\$ 136.361.492,02
IC N.º 006/2024	N.º 87527-2022	\$ 47.787.514,93
IC N.º 172/2024	N.º 81183 – ED – 2022	\$ 47.619.206,09
	N.º 85719 – ED – 2022	\$ 69.123.584,07
	N.º 78772 – ED – 2022	\$ 155.601.822,90

SERVICIO DE PINTURA		
Informe Contable	Expedientes	Monto
IC N.º 082/2024	N.º 9308-ED-2023	\$ 19.880.268,35
	N.º 9474-ED-2023	\$ 14.300.000,00
	N.º 9741-ED-2023	\$ 7.050.000,00
	N.º 10162-ED-2023	\$ 32.180.000,00
	N.º 10662-ED-2023	\$ 16.700.000,00
	N.º 11319-ED-2023	\$ 6.600.000,00
	N.º 11326-ED-2023	\$ 10.450.000,00
	N.º 11359-ED-2023	\$ 3.986.056,92
	N.º 11393-ED-2023	\$ 14.089.346,91
	N.º 12117-ED-2023	\$ 11.890.661,00
	N.º 13346-ED-2023	\$ 4.870.000,00
	N.º 9571-ED-2023	\$ 7.772.600,00
	N.º 10684-ED-2023	\$ 10.950.000,00
	N.º 12100-ED-2023	\$ 4.456.654,00
	N.º 9462-ED-2023	\$ 14.732.493,00
	N.º 9357-ED-2023	\$ 20.389.190,00
	N.º 9149-ED-2023	\$ 30.864.024,38
	N.º 9636-ED-2023	\$ 17.698.298,00
	N.º 9136-ED-2023	\$ 4.400.000,00
	N.º 11347-ED-2023	\$ 6.640.000,00
	N.º 11518-ED-2023	\$ 1.181.000,00
	N.º 11468-ED-2023	\$ 840.000,00
	N.º 11131-ED-2023	\$ 1.270.000,00
	N.º 12111-ED-2023	\$ 8.798.270,00
	N.º 9417-ED-2023	\$ 14.732.493,00
	N.º 11619-ED-2023	\$ 10.029.169,14
	N.º 7729-ED-2023	\$ 10.300.000,00
	N.º 12090-ED-2023	\$ 5.231.827,00
	N.º 11935-ED-2023	\$ 14.950.000,00
IC N.º 164/2024	N.º 8930-ED-2023	\$ 8.099.880,00
	N.º 9161-ED-2023	\$ 8.080.000,00
	N.º 936741-ED-2023	\$ 78.305.000,00
	N.º 9493-ED-2023	\$ 5.250.000,00
	N.º 9681-ED-2023	\$ 9.600.000,00
	N.º 9789-ED-2023	\$ 12.690.000,00
	N.º 9825-ED-2023	\$ 13.200.000,00
	N.º 10031-ED-2023	\$ 15.315.588,91
	N.º 10202-ED-2023	\$ 29.350.000,00
	N.º 10419-ED-2023	\$ 7.910.000,00
	N.º 10485-ED-2023	\$ 18.208.616,74
	N.º 10769-ED-2023	\$ 19.574.000,00
IC N.º 609/2024	N.º 11137 -ED-2023	\$ 6.589.000,00
	N.º 11227- ED – 2023	\$ 15.561.000,00
	N.º 9544-MECCT-2023	\$ 46.550.000,00
	N.º 9275-MECCT-2023	\$ 20.405.000,00
	N.º 12127-MECCT-2023	\$ 22.104.269,00
	N.º 11135-MECCT-2023	\$ 21.977.789,75



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 130



“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES
UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

ADQUISICIONES		
Informe Contable	Expedientes	Monto
IC N.º 094/2024	N.º 79855 – ED – 2022	\$ 15.502.000,00
	N.º 80033 – ED – 2022	\$ 1.614.000,00
	N.º 82133 – ED – 2022	\$ 1.395.000,00
	N.º 83334 – ED – 2022	\$ 1.811.700,00
	N.º 83997 – ED – 2022	\$ 3.595.067,00
	N.º 87510 – ED – 2022	\$ 455.000,00
	N.º 87517 – ED – 2022	\$ 692.400,00
	N.º 87650 – ED – 2022	\$ 4.467.330,00
	N.º 87858 – ED – 2022	\$ 12.687.647,51
	N.º 87942 – ED – 2022	\$ 5.004.707,00
	N.º 4233 – ED – 2023	\$ 13.288.000,00
	N.º 4368 – ED – 2023	\$ 915.720,00
	N.º 4606 – ED – 2023	\$ 1.905.694,19
	N.º 5505 – ED – 2023	\$ 668.864,00
	N.º 7539 – ED 2023	\$ 1.796.009,30
	N.º 7551 – ED – 2023	\$ 2.184.828,78
	N.º 8192 – ED – 2023	\$ 414.300,00
	N.º 11663 – ED – 2023	\$ 43.817.350,00
	N.º 13228 – ED – 2023	\$ 2.976.675,14
	N.º 16101 – ED – 2023	\$ 98.900,00
	N.º 12932 – ED – 2023	\$ 1.018.860,24
	N.º 16498 – ED – 2023	\$ 8.500.000,00
	N.º 21696 – ED – 2023	\$ 1.266.700,00
	N.º 22490 – ED – 2023	\$ 65.111.330,00
	N.º 24065 – ED – 2023	\$ 89.900,00
	N.º 27823 – ED – 2023	\$ 1.802.694,19
	N.º 29295 – ED – 2023	\$ 103.000,00
	N.º 33472 – ED – 2023	\$ 2.068.500,00
	N.º 45491 – ED – 2023	\$ 43.058.530,00
	N.º 45878 – ED – 2023	\$ 22.052.800,00
	N.º 76472 – ED – 2022	\$ 11.953.578,00
IC N.º 169/2024	N.º 6107-MECCT-2023	\$ 288.208.328,00
	N.º 6108-MECCT-2023	\$ 218.468.516,72
IC N.º 610/2024	N.º 39336 – MECCT – 2023	\$ 10.411.570,00
	N.º 18081 – MECCT – 2023	\$ 12.671.100,00
	N.º 17340 – MECCT – 2023	\$ 5.231.194,25
	N.º 70000 – MECCT – 2023	\$ 19.999.997,00

SERVICIOS VARIOS		
Informe Contable	Expedientes	Monto
IC N.º 610/2024	N.º 78492-ED-2022	\$ 4.600.000,00
	N.º 1228-ED-2023	\$ 1.600.000,00
	N.º 6709-ED-2023	\$ 13.581.800,00
	N.º 24315-ED-2023	\$ 6.580.761,65
	N.º 68877-ED-2023	\$ 2.850.000,00
IC N.º 606/2024	N.º MECCT-E-82696-2022	\$ 4.250.000,00
	N.º MECCT-E-5028-2023	
	N.º MECCT-E-2945-2023	
IC N.º 608/2024	N.º MECCT-E-2469-2023	\$ 9.940.000,00

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”

Que entre los incumplimientos detectados allí se destacan: apartamientos al plazo de remisión de actuaciones establecido en la Resolución Plenaria N° 002/2023; errores en el encuadre legal de las contrataciones, que debieron regirse por la Ley Nacional N° 13.064 en lugar de la Ley Provincial N° 1015; vulneraciones al principio de concurrencia e igualdad en la fijación de fechas de visita de obra; irregularidades en la forma de presentación de ofertas; inclusión de ítems genéricos en los análisis de precios; y ejecución de trabajos con anterioridad a la adjudicación formal, los que figuran detallados en los informes contables citados, junto al detalle de la normativa incumplida, los actos administrativos, agentes/funcionarios señalados como responsables, destacando los Auditores Fiscales intervinientes la inexistencia de perjuicio fiscal.

Que a raíz de ello, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS y el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Mauricio IRIGOITÍA emitieron el Informe Contable N° 627/2024, Letra: TCP-SC (fojas 2/40) donde ponen en conocimiento al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI además de lo precedentemente expuesto, que restaba aún recabar el descargo de los responsables señalados de los incumplimientos sustanciales.

Que por ese motivo y fundado en las conclusiones de los Informes Legales N° 09/2024, 21/2024, ambos Letra: TCP-CA, Dictamen Legal N° 20/2024, Letra: TCP-AL e Informe Legal N° 101/2024, Letra: TCP-SL, que se encuentran agregados en cada uno de los expedientes examinados; el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI mediante Nota N° 1732/2024, Letra: TCP-VA (fojas 41) solicitó a la Secretaría Contable que canalice una medida de mejor proveer a los fines de recabar los descargos faltantes.

Que luego de varios pedidos de prórroga, luce agregada a fojas 69/123 los descargos formales por parte de los agentes y funcionarios señalados.

Que seguidamente, se emitió a fojas 128/139 el Informe Contable N° INF-TCP-SC-304-2024, donde los Auditores Fiscales C.P. Micaela Agustina



“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

BARRIONUEVO y C.P. Ignacio ROLDÁN efectuaron el siguiente análisis: “(...)

4. Análisis

Incumplimientos sustanciales:

▪ ***Informes Contables:*** N° 474/2023, N° 004/2024, N° 006/2024, N° 172/2024, N° 082/2024, N° 164/2024, N° 609/2024, N° 094/2024, N° 169/2024, N° 610/2024, N° 175/2024, N° 606/2024, N° 608/2024.

‘Incumplimiento al plazo establecido en la Resolución Plenaria N° 002/2023, Artículo 6°, configurándose asimismo un apartamiento al Decreto Provincial N.º 2794/22, Anexo 1, Artículo 6, Capítulo 1, punto 23.2.’, en virtud a la remisión de las actuaciones a este Organismo de control externo pasados ampliamente los veinte (20) días establecidos en la norma.’

• ***Descargos:***

- Mediante Nota Electrónica AIF-N-45727-2024, suscripta por D.I. Analía Inés CUBINO, Presidente Agencia de Innovación de la Provincia de TDF, se realiza descargo refiriendo a que ‘...no se contó con las partidas correspondientes por parte del área de presupuesto...’, ‘...que al momento de haberse sancionado la Ley N° 1431, no se contaban con los recursos necesarios par llevar adelante esta enorme tarea, pero claramente se priorizó la situación edilicia en que se encontraban los establecimientos educativos...’, ‘...no debe soslayarse, que nos encontrábamos ante una gran cantidad de obras en ejecución y expedientes donde tramitaron las mismas, cada una demandando una atención prioritaria para garantizar su continuidad y un avance acorde a lo contractualmente acordado...’. Asimismo, se hace alusión al hecho de la remisión de expedientes físicos a este órgano de Control: ‘vuestra institución solamente recibe expedientes físicos, por lo que debían imprimirse completamente y certificarse para poder remitirlos. Resalto esto, por ser un dato NO menor ya que no solo implicaba destinar el recurso necesario para ello sino además resultó

necesario destinar cajas de resmas de hojas, tonners e impresoras para esta tarea, que muchas veces se encontraba en instancia de compra...'

- Mediante Nota Electrónica MED-N-43528-2024, suscripta por el Subsecretario de Administración de Obras y Servicios, M.M.O. Cristian SOTO BIEWER, se realiza descargo en los mismos términos que la Nota Electrónica precedente. Asimismo, se verifica que en referencia al Informe Contable N° 082/2024 el descargo realizado para el presente incumplimiento sustancial resulta no correspondiente.

• Análisis y conclusión:

No obstante el descargo efectuado, el presente incumplimiento sustancial resulta de carácter insalvable, concluyéndose que el análisis realizado en los correspondientes informes contables permanece sin modificación.

▪ Informes Contables: N° 474/2023, N° 004/2024, N° 172/2024.

'Incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones, punto 2.6.5. Planilla de Cómputo y Presupuesto — Análisis de Precio, en lo que respecta a la inclusión de ítem Varios / Genéricos en la planilla de Análisis de Precios de determinados ítems.'

• Descargos:

- Mediante Nota Electrónica AIF-N-45727-2024, suscripta por D.I. Analía Inés CUBINO, Presidente Agencia de Innovación de la Provincia de TDF, se indica que las obras mencionadas '... se licitaron bajo el sistema de ajuste alzado, lo que implica que el contratista se compromete a ejecutar los trabajos contratados y la administración a pagar un precio total hasta la finalización del contrato. Esto significa que están incluidos todos los costos de trabajos, provisiones y prestaciones necesarias que, aunque no estén expresamente indicados en la documentación contractual, son imprescindibles para que la obra concluya...'. Así también, se hace referencia de que a los fines de evitar el retraso de las obras la comisión evaluadora '...decidió proceder con la tramitación de la



“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

adjudicación sin solicitar rectificaciones en los análisis de precios, ya que estos se consideraron suficientes para dicho proceso...

- *Mediante Notas Electrónicas MED-N-43061-2024, suscripta por el Arq. Nelson Ariel BARRIA LEGUE, Director General de Certificaciones de la Subsecretaría de Administración de Obras y Servicios, MED-N-43536-2024, suscripta por la Directora Provincial de Administración y Compras, Sra. Paula V. SOSA, MED-N-42116-2024, suscripta por la Directora Gral. de Infraestructura Escolar Zona Sur, Sra. Sabrina S. AGÜERO y MED-N-43263-2024, suscripta por la C.P. Cintia SOTO, Auditora Contable de la Secretaría de Infraestructura Educativa, se efectúan los descargos en los mismos términos que en el apartado de la Nota Electrónica precedente.*

• **Análisis y conclusión:**

No obstante el descargo efectuado, el presente incumplimiento se mantiene, concluyéndose que el análisis realizado en los correspondientes informes contables permanece sin modificación.

▪ **Informes Contables: N° 474/2023, N° 004/2024, N° 172/2024.**

‘En virtud de haberse establecido como fecha de visita de obra el mismo día en que se efectuaba la difusión del llamado o contratación, se verifica una Vulneración al principio de concurrencia e igualdad establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial N.º 1015, ello por cuanto la visita de obra es un requisito de admisibilidad de la oferta, correspondiendo que se establezca en fecha posterior a que se realicen las publicaciones correspondientes.’

• **Descargos:**

- *Mediante Nota Electrónica AIF-N-45727-2024, suscripta por D.I. Analía Inés CUBINO, Presidente Agencia de Innovación de la Provincia de TDF, se indica que la decisión del plazo es ‘...ajena a esta Administración, ya que no participó en la definición del plazo legal...’ y que ‘...a pesar de los plazos establecidos, la mayoría de las empresas cumplió con la presentación de toda la*

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

documentación técnica requerida al momento de la apertura...'. Asimismo, se hace referencia a que la poca complejidad de las obras y la experiencia de las empresas invitadas, permitió la confección de las ofertas con facilidad, sin postergación de la fecha de apertura de sobres. Por otro lado, se menciona que todos los procesos de contratación cumplieron con la norma de difusión y publicación, concluyendo que '... en ningún momento se favoreció a alguna empresa, en particular ni se proporcionó información privilegiada...'

- Mediante Notas Electrónicas MED-N-43061-2024, suscripta por el Arq. Nelson Ariel BARRIA LEGUE, Director General de Certificaciones de la Subsecretaría de Administración de Obras y Servicios, MED-N-43536-2024, suscripta por la Directora Provincial de Administración y Compras, Sra. Paula V. SOSA, MED-N-42116-2024, suscripta por la Directora Gral. de Infraestructura Escolar Zona Sur, Sra. Sabrina S. AGÜERO y MED-N-43263-2024, suscripta por la C.P. Cintia SOTO, Auditora Contable de la Secretaría de Infraestructura Educativa, se efectúan descargos en los mismos términos que en el apartado precedente.-

- **Análisis y conclusión:**

No obstante el descargo efectuado se mantiene el incumplimiento, concluyéndose que el análisis realizado en los correspondientes informes contables permanece sin modificación.

- **Informe Contable: N° 172/2024.**

'Visto la Resolución MECCyT N.º 4920/2022 mediante la cual se habilita día y horario inhábil a fin de realizar la apertura de la Contratación Directa N° 225/2022 para el día 20/12/2022, se verifica un apartamiento a lo dispuesto en el Decreto Provincial N.º 674/11, Anexo I, Artículo 34, Punto 50. En línea con lo anterior, y atento a que la resolución mencionada no fue publicada se encontraría vulnerado a prima facie el principio de concurrencia establecido en la Ley Provincial N.º 1015, Artículo 3.'

- **Descargo:**



“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

Mediante Nota Electrónica AIF-N-45727-2024, suscripta por D.I. Analía Inés CUBINO, Presidente Agencia de Innovación de la Provincia de TDF se manifiesta que ‘...el feriado nacional se determinó de manera espontánea al ganar el primer lugar del mundial de fútbol por parte de la selección argentina, y además, si bien fue de aplicación a todo el territorio nacional, la realidad es que en nuestra provincia, no habilitó a festejos, siguiendo la rutina habitual de nuestras ciudades. Es por lo expuesto, y en razón de que la actividad privada no se paralizó, consideramos que no afectó el principio de concurrencia...’

• **Análisis y conclusión:**

No obstante el descargo efectuado, el presente incumplimiento resulta de carácter insalvable, concluyéndose que el análisis realizado en los correspondientes informes contables permanece sin modificación.

▪ **Informe Contable: N° 172/2024**

‘Se verifica un incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, Anexo II, Punto 2.6, respecto a la forma de presentación de la oferta, ello por cuanto se verifica que el sobre adjunto a fojas 262 indica el nombre del oferente, configurándose asimismo un apartamiento a lo establecido en el Decreto Provincial N.º 674/11, Anexo 1, Artículo 34, Punto 38, Inciso b) que reza: El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la contratación a que corresponde (...)’.

• **Descargos:**

- Mediante Nota Electrónica AIF-N-45727-2024, suscripta por D.I. Analía Inés CUBINO, Presidente Agencia de Innovación de la Provincia de TDF se expone que la totalidad de los expedientes tramitados se enmarcan en el programa de fortalecimiento y que ‘... los mismos fueron tramitados bajo una celeridad que ameritó el programa, es así que el incumplimiento no fue visualizado y atendido en el momento oportuno...’

- Mediante Notas Electrónicas MED-N-43061-2024, suscripta por el Arq. Nelson Ariel BARRIA LEGUE, Director General de Certificaciones de la Subsecretaría de Administración de Obras y Servicios, MED-N-43263-2024, suscripta por la C.P. Cintia SOTO, Auditora Contable de la Secretaría de Infraestructura Educativa y MED-N-43536-2024, suscripta por la Directora Provincial de Administración y Compras, Sra. Paula V. SOSA, se efectúan descargos en los mismos términos que en el apartado de la nota precedente.

• **Análisis y conclusión:**

No obstante el descargo efectuado, el presente incumplimiento resulta de carácter insalvable, concluyéndose que el análisis realizado en el correspondiente informe contable permanece sin modificación.

▪ **Informes Contables:** N° 164/2024, N° 609/2024, N° 608/2024, N° 82/2024.

‘Con carácter de incumplimiento sustancial se constata que el encuadre de las presentes tramitaciones en la Ley Provincial N° 1.015 resulta erróneo en tanto debió haber sido encuadrada bajo la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064 ya que la contratación corresponde a ‘trabajos’. Al respecto, el Decreto Nacional N° 19.324/49, define los trabajos como aquellos referentes a ‘obras de ampliación, reparación y/o conservación de bienes inmuebles...’, incluyendo los mismos dentro del objeto indicado en el artículo 1 de la mencionada Ley N° 13.064.’

• **Descargos:**

- Mediante Nota Electrónica AIF-N-45727-2024, suscripta por D.I. Analía Inés CUBINO, Presidente Agencia de Innovación de la Provincia de TDF, se expresa que ‘...la secretaría a cargo, optó por el encuadre establecido en la Ley Provincial N° 1015, dado que en la Ley N° 1431 ‘Emergencia de Infraestructura Educativa’, en los establecimientos de gestión estatal, Decreto Provincial N° 2794, se contempló la contratación de servicios no personales, permitiendo así, una pronta respuesta a las problemáticas de los distintos establecimientos educativos.



“2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

Además se utilizó el criterio de oportunidad, mérito y conveniencia, teniendo en cuenta que los trabajos a llevar a cabo solo corresponden a mano de obra...

Asimismo, también se expresa que en los casos en que la calidad del servicio no fue la esperada se solicitó informe técnico al respecto, requiriendo las correcciones de los servicios, obrando solo un caso en el que el contratista no respondió, cuyo trámite no fue pagado.

Por último, refiere a que no obstante el encuadre, ‘... se deja constancia que los servicios de trabajo de pintura contaron con las especificaciones técnicas, tipo de superficie como tratarla, método de tratamiento de superficie y fue controlado adecuadamente, plasmada la documentación en cada uno de los expedientes...’

- Mediante Notas Electrónicas MED-N-43528-2024, suscripta por el Subsecretario de Administración de Obras y Servicios, M.M.O. Cristian SOTO BIEWER y MED-N-43557-2024, suscripta por el Director Provincial de Certificaciones de Obra, M.M.O. Cesar Milton ÁLVAREZ, se efectúan descargos en los mismos términos que en el apartado de la nota precedente.

• **Análisis y conclusión:**

No obstante el descargo efectuado, el presente incumplimiento se mantiene, concluyéndose que el análisis realizado en los correspondientes informes contables permanece sin modificación.

▪ **Informe Contable: N° 169/2024.**

‘Con carácter de incumplimiento sustancial se constata que el objeto la presente contratación, en concordancia con lo indicado en la 1ra y 2da Inconsistencias Sustanciales del Informe Técnico N° 285/2023 (fs. 220), no se encuentra debidamente fundado en un pedido y/o relevamiento en concreto, lo que atentaría con el principio de eficacia consagrado en la Ley Provincial N° 1.015.’

• **Descargo:**

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Mediante Nota Electrónica MED-N-45727-2024 suscripta por D.I. Analía Inés CUBINO, Presidente Agencia de Innovación de la Provincia de TDF, se realiza descargo en referencia a la responsabilidad y competencia atribuidas al firmante del acto administrativo de adjudicación,

- **Análisis y conclusión:**

No obstante el descargo presentado, el cual no guarda relación con el incumplimiento sustancial detectado, relacionado con el principio de eficacia establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 1015, el presente incumplimiento se mantiene, sosteniendo el análisis realizado en el informe contable correspondiente.

- **Informe Contable: N° 082/2024.**

‘Con carácter de incumplimiento sustancial se advierte que los trabajos fueron realizados con anterioridad a la adjudicación (26/04) de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico N° 329/2023 Letra: TCP-SC-AT, atento que en fecha 05/04/2023 se realizó una visita de obra por parte del personal técnico de este Organismo verificándose la defectuosa ejecución de los trabajos.’

- **Descargo:**

Mediante Nota Electrónica MED-N-43528-2024, suscripta por el Subsecretario de Administración de Obras y Servicios, M.M.O. Cristian SOTO BIEWER se realiza descargo expresando ‘...en este punto debemos reconocer que configura una irregularidad lo sucedido, la realidad es que se autorizó el inicio de la obra con anterioridad a la notificación de la adjudicación, ya que corríamos el riesgo de no poder realizar los trabajos con anterioridad a la veda invernal...’, ‘...se autorizó el inicio de manera irregular, a fin de eludir el riesgo de no concretar la obra, reconociendo la falta de cumplimiento a la normativa vigente...’

- **Análisis y conclusión:**

No obstante el descargo efectuado, se mantiene el incumplimiento sustancial detectado siendo el mismo de carácter insalvable, concluyéndose que



“2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

el análisis realizado en el correspondiente informe contable permanece sin modificación.

5. Conclusión

En virtud de lo expuesto en el apartado ‘4. Análisis’, donde se expone puntualmente cada incumplimiento, con su descargo y análisis respectivo, se resumen las conclusiones obtenidas.

Respecto de los incumplimientos sustanciales expuestos, los mismos no han sido subsanados. En función de ello se elevan las actuaciones de referencia en el marco del punto 1.4.2. del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/2018 y se informan los siguientes puntos:

Normativa incumplida:

- *Incumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional N.º 13.064, atento a que se encuadraron erróneamente trabajos de servicios en la Ley Provincial N.º 1.015.*
- *Resolución Plenaria N.º 002/2023, Artículo 6º y Decreto Provincial N.º 2794/22, Anexo 1, Artículo 6, Capítulo 1, punto 23.2.*
- *Ley Provincial N.º 1015, Artículo 3º, atento a encontrarse vulnerado el principio de eficacia establecido en la norma.*
- *Incumplimiento al procedimiento de contratación en sí mismo, toda vez que de la visita realizada por personal técnico del Organismo, surge que los trabajos habrían sido realizados con anterioridad a la adjudicación (Expediente MECCT-E-11935/2023).*
- *Ley Provincial N.º 1431, Artículo 3º.*
- *Pliego de Bases y Condiciones, Anexo II, Punto 2.6 y Decreto Provincial N.º 674/11, Anexo 1, Artículo 34, Punto 38, Inciso b).*
- *Decreto Provincial N.º 674/11, Anexo I, Artículo 34, Punto 50.*

▪ *Pliego de Bases y Condiciones, punto 2.6.5. Planilla de Cómputo y Presupuesto — Análisis de Precio, inclusión de ítem Varios / Genéricos en la planilla de Análisis de Precios de determinados ítems.*

Actos Administrativos y Agentes responsables:

▪ *En referencia a los agentes responsables y actos administrativos involucrados se remite a lo indicado en los correspondientes Informes Contables emitidos, mencionados en el presente.*

Por último, se informa respecto de los incumplimientos sustanciales detallados, no resultaría posible presumir en esta instancia la existencia de perjuicio al erario público (...)".

Que luego, mediante Nota Interna N° NOTA-INT-SC-27-2025 (fojas 140/145), el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, C.P. Mauricio IRIGOITÍA compartió los términos del Informe Contable N° INF-TCP-SC-304-2024 y elevó las actuaciones al Vocal de Auditoria, junto a los 121 expedientes detallados en el Anexo I de la misiva citada.

Que en función de lo expuesto, los suscriptos comparten y hacen propio los términos del Informe Contable N° INF-TCP-SC-304-2024 y la Nota Interna N° NOTA-INT-SC-27-2025.

Que de los mismos se advirtieron diversos incumplimientos sustanciales al marco normativo vigente, entre ellos: la remisión extemporánea de documentación conforme lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 002/2023 y el Decreto Provincial N° 2794/22; inconsistencias en la presentación de la oferta y en el análisis de precios según el Pliego de Bases y Condiciones; vulneraciones al principio de concurrencia e igualdad establecido en la Ley Provincial N° 1015, tanto por la fijación de la visita de obra como por la habilitación de horarios inhábiles sin publicación; errores en el encuadre legal de la contratación que debió regirse por la Ley Nacional N° 13.064; ausencia de fundamentación técnica suficiente; y la ejecución anticipada de trabajos antes de la adjudicación formal,



“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

todo lo cual compromete la legalidad, transparencia y eficacia del procedimiento administrativo.

Que no obstante ello, los Auditores Fiscales destacaron la inexistencia de perjuicio al erario público.

Que asimismo se verificó a fojas 146/147 que en el Registro de Multas de este Organismo los agentes y funcionarios señalados como responsables de los incumplimientos sustanciales no registran antecedentes sancionatorios.

Que en función de lo expuesto y ante la inexistencia de perjuicio fiscal, la ausencia de sanciones a los responsables señalados por los incumplimientos sustanciales y que en la actualidad son otros los funcionarios a cargo de la cartera educativa provincial, corresponde, en este caso, que en el marco de lo establecido en el artículo 4°, inciso g), de la Ley Provincial N° 50, emitir una recomendación al señor Ministro de Educación, a que instruya a los agentes y funcionarios a su cargo, que en futuras contrataciones se adopten los recaudos necesarios para encuadrar y tramitar adecuadamente los procedimientos y se garantice la remisión oportuna de las actuaciones al Organismo de Control.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2025.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 2°, 4° inciso g), 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los términos del Informe Contable N° INF-TCP-SC-304-2024 y la Nota Interna N° NOTA-INT-SC-27-2025, que

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

forman parte integrante de la presente. Ello, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar al señor Ministro de Educación Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, a que instruya a los agentes y funcionarios a su cargo, que en futuras contrataciones se adopten los recaudos necesarios para encuadrar y tramitar adecuadamente los procedimientos, garantizando la remisión oportuna de las actuaciones al Organismo de Control, y así evitar de ese modo incurrir en los apartamientos normativos advertidos en el caso que nos ocupa.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al señor Ministro de Educación Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA que deberá incorporar copia digital de la presente en cada una de las actuaciones administrativas electrónicas remitidas en formato papel e identificadas en el punto b) del Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente al señor Ministro de Educación Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, con remisión de las actuaciones individualizadas en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Notificar en sede del Organismo, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, al Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Mauricio IRIGOITÍA y por su intermedio a los Auditores Fiscales intervinientes, al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO, con remisión del expediente del Visto para su archivo y al Coordinador de la Secretaría Legal Dr. Gustavo MIRABELLI

ARTÍCULO 6º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 130 /2025.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



“2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

ANEXO I. RESOLUCIÓN PLENARIA N° 130 /2025

a) Expedientes Electrónicos del registro del Gobierno Provincial:

1. MECCT-E-75458-2022
2. MECCT-E-75468- 2022
3. MECCT-E-85537-2022
4. MECCT-E-82539-2022
5. MECCT-E-36657-2023
6. MECCT-E-79023-2022
7. MECCT-E-80571-2022

b) Expedientes Electrónicos del registro del Gobierno Provincial remitidos en formato papel:

8. MECCT-E-80349-2022
9. MECCT-E-81150-2022
10. MECCT-E-9322-2023
11. MECCT-E-85556-2022
12. MECCT-E-35180-2023
13. MECCT-E-87472-2022
14. MECCT-E-82988-2022
15. MECCT-E-86053-2022
16. MECCT-E-80941-2022
17. MECCT-E-7283-2023
18. MECCT-E-8588-2023
19. MECCT-E-85666-2022
20. MECCT-E-84204-2022
21. MECCT-E-80297-2022
22. MECCT-E-84253-2022

23. MECCT-E-7458-2023
24. MECCT-E-86044-2022
25. MECCT-E-7464-2023
26. MECCT-E-85724-2022
27. MECCT-E-87527-2022
28. MECCT-E-81183-2022
29. MECCT-E-85719-2022
30. MECCT-E-78772-2022
31. MECCT-E-9308-2023
32. MECCT-E-9357-2023
33. MECCT-E-9474-2023
34. MECCT-E-9149-2023
35. MECCT-E-9741-2023
36. MECCT-E-9636-2023
37. MECCT-E-10162-2023
38. MECCT-E-9136-2023
39. MECCT-E-10662-2023
40. MECCT-E-11347-2023
41. MECCT-E-11319-2023
42. MECCT-E-11518-2023
43. MECCT-E-11326-2023
44. MECCT-E-11468-2023
45. MECCT-E-11359-2023
46. MECCT-E-11131-2023
47. MECCT-E-11393-2023
48. MECCT-E-12111-2023
49. MECCT-E-12117-2023
50. MECCT-E-9417-2023
51. MECCT-E-13346-2023



“2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES
UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

52. MECCT-E-11619-2023
53. MECCT-E-9571-2023
54. MECCT-E-7729-2023
55. MECCT-E-10684-2023
56. MECCT-E-12090-2023
57. MECCT-E-12100-2023
58. MECCT-E-11935-2023
59. MECCT-E-9462-2023
60. MECCT-E-8930-2023
61. MECCT-E-9161-2023
62. MECCT-E-9367-2023
63. MECCT-E-9493-2023
64. MECCT-E-9681-2023
65. MECCT-E-9789-2023
66. MECCT-E-9825-2023
67. MECCT-E-10031-2023
68. MECCT-E-10202-2023
69. MECCT-E-10419-2023
70. MECCT-E-10485-2023
71. MECCT-E-10769-2023
72. MECCT-E-11137-2023
73. MECCT-E-11227-2023
74. MECCT-E-9544-2023
75. MECCT-E-9275-2023
76. MECCT-E-12127-2023
77. MECCT-E-11135-2023
78. MECCT-E-79855-2022
79. MECCT-E-80033-2022

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

80. MECCT-E-82133-2022
81. MECCT-E-83334-2022
82. MECCT-E-83997-2022
83. MECCT-E-87510-2022
84. MECCT-E-87517-2022
85. MECCT-E-87650-2022
86. MECCT-E-87858-2022
87. MECCT-E-87942-2022
88. MECCT-E-4233-2023
89. MECCT-E-4368-2023
90. MECCT-E-4606-2023
91. MECCT-E-5505-2023
92. MECCT-E-7539-2023
93. MECCT-E-7551-2023
94. MECCT-E-8192-2023
95. MECCT-E-11663-2023
96. MECCT-E-13228-2023
97. MECCT-E-16101-2023
98. MECCT-E-12932-2023
99. MECCT-E-16498-2023
100. MECCT-E-21696-2023
101. MECCT-E-22490-2023
102. MECCT-E-24065-2023
103. MECCT-E-27823-2023
104. MECCT-E-29295-2023
105. MECCT-E-33472-2023
106. MECCT-E-45491-2023
107. MECCT-E-45878-2023
108. MECCT-E-76472-2022



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **130**



“2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

- 109. MECCT-E-6107-2023
- 110. MECCT-E-6108-2023
- 111. MECCT-E-39336-2023
- 112. MECCT-E-18081-2023
- 113. MECCT-E-17340-2023
- 114. MECCT-E-70000-2023
- 115. MECCT-E-78492-2022
- 116. MECCT-E-1228-2023
- 117. MECCT-E-6709-2023
- 118. MECCT-E-24315-2023
- 119. MECCT-E-68877-2023
- 120. MECCT-E-82696-2022
- 121. MECCT-E-2469-2023

2469

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

20 DIC. 2024

RECIBÍO: **Flavia Sabrina PUCHETA**
Asistente de Prosecretaría Contable



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Informe Contable N.º INF-TCP-SC-304-2024

Ref.: AIF-N-45727-2024.

MED-N-43543-2024.

MED-N-43528-2024.

MED-N-43557-2024.

MED-N-43536-2024.

MED-N-43061-2024.

MED-N-42116-2024.

MED-N-43263-2024.

viernes 20 de diciembre de 2024



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME CONTABLE

Control Posterior

INFORME CONTABLE Letra: TCP-AOP

Ref.: AIF-N-45727-2024.

MED-N-43543-2024.

MED-N-43528-2024.

MED-N-43557-2024.

MED-N-43536-2024.

MED-N-43061-2024.

MED-N-42116-2024.

MED-N-43263-2024.

Programa de Emergencia y Fortalecimiento de Infraestructura Educativa en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal

Audidores Fiscales:

CP Micaela Agustina BARRIONUEVO.

CP Ignacio ROLDAN.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

"Control Posterior"

Índice

1.	Destinatario	1
2.	Objeto.....	1
3.	Antecedentes.....	1
4.	Análisis.....	5
5.	Conclusión	14



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia "

1. Destinatario

El presente informe esta dirigido la Secretaría Contable.

2. Objeto

Se elevan las presentes actuaciones en el marco del Control Posterior, reglamentado en el punto 1.4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/2018.

3. Antecedentes

El marco normativo que rige para el control de las presentes contrataciones corresponde a la Ley Provincial N° 1431, mediante la cual se declaró la emergencia en Infraestructura Educativa en los establecimientos de gestión estatal, en todas sus modalidades y niveles dependientes del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de un (1) año a partir de su entrada en vigencia (22/09/2022), atento a la necesidad de contar con los mencionados establecimientos en óptimas condiciones para el inicio escolar, al breve lapso de receso escolar y en función del contexto inflacionario vigente, conforme se indica en su artículo 1º.

Por su parte, en el Artículo 6º de dicha ley se establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá el control posterior en los procedimientos vinculados a las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y obra pública que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento de los edificios escolares de la Provincia.

Mediante el reglamento aprobado en el Anexo I del Decreto Provincial N° 2794/2022, se establecieron las pautas específicas que rigen para las contrataciones objeto de esta ley, sin perjuicio del marco normativo que constituye la Ley Nacional N° 13.064 y la Ley Provincial N° 1015.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Asimismo, mediante Resolución Plenaria N° 002/2023 se resolvió en su artículo 6°: “Establecer que el plazo de remisión de las actuaciones sujeta a control posterior en el marco de la planificación aprobada en el artículo 2° de la presente será a los veinte (20) días de firmado el contrato en el procedimiento de contratación de Obra Pública Ley N° 13.064 o a los veinte (20) días de la notificación de adjudicación o de la orden de compra en las contrataciones celebradas en el marco de la Ley provincial N° 1015. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.”

En el contexto del presente programa, se procedió al análisis de diversas actuaciones, detectándose incumplimientos que se repitieron a lo largo del período, lo que dio lugar a la emisión de Informes Contables, de acuerdo con el siguiente detalle:

OBRAS		
Informe Contable	Expedientes	Monto
IC N.º 474/2023	N.º 75458 –ED – 2022	\$ 33.287.138,59
	N.º 75468 –ED – 2022	\$ 43.940.712,81
	N.º 80349 –ED – 2022	\$ 35.458.304,71
	N.º 81150 –ED – 2022	\$ 4.972.989,25
	N.º 85537 –ED – 2022	\$ 4.081.026,40
	N.º 9322 –ED – 2023	\$ 79.043.502,22
	N.º 82539 –ED – 2022	\$ 897.373,20
	N.º 85556 –ED – 2022	\$ 26.270.087,39
	N.º 35180 –ED – 2023	\$ 26.610.123,61
IC N.º 004/2024	N.º 36657 –ED – 2023	\$ 131.923.007,39
	N.º 87472 – ED – 2022	\$ 27.207.933,14
	N.º 82988 – ED – 2022	\$ 79.386.654,84
	N.º 86053 – ED – 2022	\$ 26.080.732,23
	N.º 80941 – ED – 2022	\$ 225.052.776,28
	N.º 7283 - ED – 2022	\$ 780.692.325,18
	N.º 79023 – ED – 2022	\$ 378.233.430,89
	N.º 8588 – ED – 2023	\$ 46.308.670,07
	N.º 85666 – ED – 2022	\$ 45.782.075,17
	N.º 84204 – ED – 2022	\$ 43.004.732,13
	N.º 80571 – ED – 2023	\$ 16.943.342,85
	N.º 80297 – ED – 2022	\$ 231.832.194,37
	N.º 84253 – ED – 2022	\$ 64.306.125,31
	N.º 7458 – ED – 2023	\$ 36.414.993,51
	N.º 86044 – ED – 2022	\$ 32.634.720,49
	N.º 7464 – ED – 2023	\$ 22.501.578,93
	N.º 85724 – ED – 2022	\$ 136.361.492,02
IC N.º 006/2024	N.º 87527-2022	\$ 47.787.514,93
IC N.º 172/2024	N.º 81183 – ED – 2022	\$ 47.619.206,09
	N.º 85719 – ED – 2022	\$ 69.123.584,07
	N.º 78772 – ED – 2022	\$ 155.601.822,90



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

SERVICIO DE PINTURA		
Informe Contable	Expedientes	Monto
IC N.º 082/2024	N.º 9308-ED-2023	\$ 19.880.268,35
	N.º 9474-ED-2023	\$ 14.300.000,00
	N.º 9741-ED-2023	\$ 7.050.000,00
	N.º 10162-ED-2023	\$ 32.180.000,00
	N.º 10662-ED-2023	\$ 16.700.000,00
	N.º 11319-ED-2023	\$ 6.600.000,00
	N.º 11326-ED-2023	\$ 10.450.000,00
	N.º 11359-ED-2023	\$ 3.986.056,92
	N.º 11393-ED-2023	\$ 14.089.346,91
	N.º 12117-ED-2023	\$ 11.890.661,00
	N.º 13346-ED-2023	\$ 4.870.000,00
	N.º 9571-ED-2023	\$ 7.772.600,00
	N.º 10684-ED-2023	\$ 10.950.000,00
	N.º 12100-ED-2023	\$ 4.456.654,00
	N.º 9462-ED-2023	\$ 14.732.493,00
	N.º 9357-ED-2023	\$ 20.389.190,00
	N.º 9149-ED-2023	\$ 30.864.024,38
	N.º 9636-ED-2023	\$ 17.698.298,00
	N.º 9136-ED-2023	\$ 4.400.000,00
	N.º 11347-ED-2023	\$ 6.640.000,00
	N.º 11518-ED-2023	\$ 1.181.000,00
	N.º 11468-ED-2023	\$ 840.000,00
	N.º 11131-ED-2023	\$ 1.270.000,00
	N.º 12111-ED-2023	\$ 8.798.270,00
IC N.º 164/2024	N.º 8930-ED-2023	\$ 8.099.880,00
	N.º 9161-ED-2023	\$ 8.080.000,00
	N.º 936741-ED-2023	\$ 78.305.000,00
	N.º 9493-ED-2023	\$ 5.250.000,00
	N.º 9681-ED-2023	\$ 9.600.000,00
	N.º 9789-ED-2023	\$ 12.690.000,00
	N.º 9825-ED-2023	\$ 13.200.000,00
	N.º 10031-ED-2023	\$ 15.315.588,91
	N.º 10202-ED-2023	\$ 29.350.000,00
	N.º 10419-ED-2023	\$ 7.910.000,00
	N.º 10485-ED-2023	\$ 18.208.616,74
	N.º 10769-ED-2023	\$ 19.574.000,00
	N.º 11137-ED-2023	\$ 6.589.000,00
IC N.º 609/2024	N.º 11227-ED-2023	\$ 15.561.000,00
	N.º 9544-MECCT-2023	\$ 46.550.000,00
	N.º 9275-MECCT-2023	\$ 20.405.000,00
	N.º 12127-MECCT-2023	\$ 22.104.269,00
	N.º 11135-MECCT-2023	\$ 21.977.789,75

ADQUISICIONES		
Informe Contable	Expedientes	Monto
IC N.º 094/2024	N.º 79855 – ED – 2022	\$ 15.502.000,00
	N.º 80033 – ED – 2022	\$ 1.614.000,00
	N.º 82133 – ED – 2022	\$ 1.395.000,00
	N.º 83334 – ED – 2022	\$ 1.811.700,00
	N.º 83997 – ED – 2022	\$ 3.595.067,00
	N.º 87510 – ED – 2022	\$ 455.000,00
	N.º 87517 – ED – 2022	\$ 692.400,00
	N.º 87650 – ED – 2022	\$ 4.467.330,00
	N.º 87858 – ED – 2022	\$ 12.687.647,51
	N.º 87942 – ED – 2022	\$ 5.004.707,00
	N.º 4233 – ED – 2023	\$ 13.288.000,00
	N.º 4368 – ED – 2023	\$ 915.720,00
	N.º 4606 – ED – 2023	\$ 1.905.694,19
	N.º 5505 – ED – 2023	\$ 668.864,00
	N.º 7539 – ED 2023	\$ 1.796.009,30
	N.º 7551 – ED – 2023	\$ 2.184.828,78
	N.º 8192 – ED – 2023	\$ 414.300,00
	N.º 11663 – ED – 2023	\$ 43.817.350,00
	N.º 13228 – ED – 2023	\$ 2.976.675,14
	N.º 16101 – ED – 2023	\$ 98.900,00
	N.º 12932 – ED – 2023	\$ 1.018.860,24
	N.º 16498 – ED – 2023	\$ 8.500.000,00
	N.º 21696 – ED – 2023	\$ 1.266.700,00
	N.º 22490 – ED – 2023	\$ 65.111.330,00
	N.º 24065 – ED – 2023	\$ 89.900,00
	N.º 27823 – ED – 2023	\$ 1.802.694,19
	N.º 29295 – ED – 2023	\$ 103.000,00
	N.º 33472 – ED – 2023	\$ 2.068.500,00
	N.º 45491 – ED – 2023	\$ 43.058.530,00
	N.º 45878 – ED – 2023	\$ 22.052.800,00
	N.º 76472 – ED – 2022	\$ 11.953.578,00
IC N.º 169/2024	N.º 6107-MECCT-2023	\$ 288.208.328,00
	N.º 6108-MECCT-2023	\$ 218.468.516,72
IC N.º 610/2024	N.º 39336 – MECCT – 2023	\$ 10.411.570,00
	N.º 18081 – MECCT – 2023	\$ 12.671.100,00
	N.º 17340 – MECCT – 2023	\$ 5.231.194,25
	N.º 70000 – MECCT – 2023	\$ 19.999.997,00

SERVICIOS VARIOS		
Informe Contable	Expedientes	Monto
IC N.º 610/2024	N.º 78492-ED-2022	\$ 4.600.000,00
	N.º 1228-ED-2023	\$ 1.600.000,00
	N.º 6709-ED-2023	\$ 13.581.800,00
	N.º 24315-ED-2023	\$ 6.580.761,65
	N.º 68877-ED-2023	\$ 2.850.000,00
IC N.º 606/2024	N.º MECCT-E-82696-2022	\$ 4.250.000,00
	N.º MECCT-E-5028-2023	
	N.º MECCT-E-2945-2023	
IC N.º 608/2024	N.º MECCT-E-2469-2023	\$ 9.940.000,00



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Mediante las notas electrónicas de la referencia se efectuaron los descargos requeridos por la Secretaría Contable, sobre los cuales se procede a tomar nueva intervención, conforme a lo solicitado en NOTA-INT-SC-2081-2024 y Nota Interna N.º 4459/2024 SC, cuya exposición y análisis se realizará a continuación.

4. Análisis

Incumplimientos sustanciales:

- **Informes Contables:** N.º 474/2023, N.º 004/2024, N.º 006/2024, N.º 172/2024, N.º 082/2024, N.º 164/2024, N.º 609/2024, N.º 094/2024, N.º 169/2024, N.º 610/2024, N.º 175/2024, N.º 606/2024, N.º 608/2024.

"Incumplimiento al plazo establecido en la Resolución Plenaria N.º 002/2023, Artículo 6º, configurándose asimismo un apartamiento al Decreto Provincial N.º 2794/22, Anexo 1, Artículo 6, Capítulo 1, punto 23.2.", en virtud a la remisión de las actuaciones a este Organismo de control externo pasados ampliamente los veinte (20) días establecidos en la norma."

• Descargos:

- Mediante Nota Electrónica AIF-N-45727-2024, suscripta por D.I. Analía Inés CUBINO, Presidente Agencia de Innovación de la Provincia de TDF, se realiza descargo refiriendo a que "...no se contó con las partidas correspondientes por parte del área de presupuesto...", "...que al momento de haberse sancionado la Ley N.º 1431, no se contaban con los recursos necesarios par llevar adelante esta enorme tarea, pero claramente se priorizó la situación edilicia en que se encontraban los establecimientos educativos...", "...no debe soslayarse, que nos encontrábamos ante una gran cantidad de obras en

ejecución y expedientes donde tramitaron las mismas, cada una demandando una atención prioritaria para garantizar su continuidad y un avance acorde a lo contractualmente acordado...”. Asimismo, se hace alusión al hecho de la remisión de expedientes físicos a este órgano de Control: “ vuestra institución solamente recibí expedientes físicos, por lo que debían imprimirse completamente y certificarse para poder remitirlos. Resalto esto, por ser un dato NO menor ya que no solo implicaba destinar el recurso necesario para ello sino además resultó necesario destinar cajas de resmas de hojas, tonners e impresoras para esta tarea, que muchas veces se encontraba en instancia de compra...”

- Mediante Nota Electrónica MED-N-43528-2024, suscripta por el Subsecretario de Administración de Obras y Servicios, M.M.O. Cristian SOTO BIEWER, se realiza descargo en los mismos términos que la Nota Electrónica precedente. Asimismo, se verifica que en referencia al Informe Contable N.º 082/2024 el descargo realizado para el presente incumplimiento sustancial resulta no correspondiente.

- **Análisis y conclusión:**

No obstante el descargo efectuado, el presente incumplimiento sustancial resulta de carácter insalvable, concluyéndose que el análisis realizado en los correspondientes informes contables permanece sin modificación.

- **Informes Contables: N.º 474/2023, N.º 004/2024, N.º 172/2024.**

“Incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones, punto 2.6.5. Planilla de Cómputo y Presupuesto — Análisis de Precio, en lo que respecta a la inclusión de ítem Varios / Genéricos en la planilla de Análisis de Precios de determinados ítems.”

- **Descargos:**



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia "

- Mediante Nota Electrónica AIF-N-45727-2024, suscripta por D.I. Analía Inés CUBINO, Presidente Agencia de Innovación de la Provincia de TDF, se indica que las obras mencionadas *"... se licitaron bajo el sistema de ajuste alzado, lo que implica que el contratista se compromete a ejecutar los trabajos contratados y la administración a pagar un precio total hasta la finalización del contrato. Esto significa que están incluidos todos los costos de trabajos, provisiones y prestaciones necesarias que, aunque no estén expresamente indicados en la documentación contractual, son imprescindibles para que la obra concluya..."*. Así también, se hace referencia de que a los fines de evitar el retraso de las obras la comisión evaluadora *"...decidió proceder con la tramitación de la adjudicación sin solicitar rectificaciones en los análisis de precios, ya que estos se consideraron suficientes para dicho proceso..."*

- Mediante Notas Electrónicas MED-N-43061-2024, suscripta por el Arq. Nelson Ariel BARRIA LEGUE, Director General de Certificaciones de la Subsecretaría de Administración de Obras y Servicios, MED-N-43536-2024, suscripta por la Directora Provincial de Administración y Compras, Sra. Paula V. SOSA, MED-N-42116-2024, suscripta por la Directora Gral. De Infraestructura Escolar Zona Sur, Sra. Sabrina S. AGÜERO y MED-N-43263-2024, suscripta por la C.P. Cintia SOTO, Auditora Contable de la Secretaría de Infraestructura Educativa, se efectúan los descargos en los mismos términos que en el apartado de la Nota Electrónica precedente.

• **Análisis y conclusión:**

No obstante el descargo efectuado, el presente incumplimiento se mantiene, concluyéndose que el análisis realizado en los correspondientes informes contables permanece sin modificación.

▪ **Informes Contables: N.º 474/2023, N.º 004/2024, N.º 172/2024.**

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

“En virtud de haberse establecido como fecha de visita de obra el mismo día en que se efectuaba la difusión del llamado o contratación, se verifica una Vulneración al principio de concurrencia e igualdad establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial N.º 1015, ello por cuanto la visita de obra es un requisito de admisibilidad de la oferta, correspondiendo que se establezca en fecha posterior a que se realicen las publicaciones correspondientes.”

- **Descargos:**

- Mediante Nota Electrónica AIF-N-45727-2024, suscripta por D.I. Analía Inés CUBINO, Presidente Agencia de Innovación de la Provincia de TDF, se indica que la decisión del plazo es *“...ajena a esta Administración, ya que no participó en la definición del plazo legal...”* y que *“...a pesar de los plazos establecidos, la mayoría de las empresas cumplió con la presentación de toda la documentación técnica requerida al momentos de la apertura...”*. Asimismo, se hace referencia a que la poca complejidad de las obras y la experiencia de las empresas invitadas, permitió la confección de las ofertas con facilidad, sin postergación de la fecha de apertura de sobres. Por otro lado, se menciona que todos los procesos de contratación cumplieron con la norma de difusión y publicación, concluyendo que *“... en ningún momento se favoreció a alguna empresa, en particular ni se proporcionó información privilegiada...”*

- Mediante Notas Electrónicas MED-N-43061-2024, suscripta por el Arq. Nelson Ariel BARRIA LEGUE, Director General de Certificaciones de la Subsecretaria de Administración de Obras y Servicios, MED-N-43536-2024, suscripta por la Directora Provincial de Administración y Compras, Sra. Paula V. SOSA, MED-N-42116-2024, suscripta por la Directora Gral. De Infraestructura Escolar Zona



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

Sur, Sra. Sabrina S. AGÜERO y MED-N-43263-2024, suscripta por la C.P. Cintia SOTO, Auditora Contable de la Secretaría de Infraestructura Educativa, se efectúan descargos en los mismos términos que en el apartado precedente.-

- **Análisis y conclusión:**

No obstante el descargo efectuado se mantiene el incumplimiento, concluyéndose que el análisis realizado en los correspondientes informes contables permanece sin modificación.

- **Informe Contable: N.º 172/2024.**

"Visto la Resolución MECCyT N.º 4920/2022 mediante la cual se habilita día y horario inhábil a fin de realizar la apertura de la Contratación Directa N.º 225/2022 para el día 20/12/2022, se verifica un apartamiento a lo dispuesto en el Decreto Provincial N.º 674/11, Anexo I, Artículo 34, Punto 50. En línea con lo anterior, y atento a que la resolución mencionada no fue publicada se encontraría vulnerado a prima facie el principio de concurrencia establecido en la Ley Provincial N.º 1015, Artículo 3."

- **Descargo:**

Mediante Nota Electrónica AIF-N-45727-2024, suscripta por D.I. Analía Inés CUBINO, Presidente Agencia de Innovación de la Provincia de TDF se manifiesta que "...el feriado nacional se determinó de manera espontánea al ganar el primer lugar del mundial de fútbol por parte de la selección argentina, y además, si bien fue de aplicación a todo el territorio nacional, la realidad es que en nuestra provincia, no habilitó a festejos, siguiendo la rutina habitual de nuestras ciudades. Es por lo expuesto, y en razón de que la actividad privada no se paralizó, consideramos que no afectó el principio de concurrencia..."

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

- **Análisis y conclusión:**

No obstante el descargo efectuado, el presente incumplimiento resulta de carácter insalvable, concluyéndose que el análisis realizado en los correspondientes informes contables permanece sin modificación.

- **Informe Contable: N.º 172/2024**

“Se verifica un incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, Anexo II, Punto 2.6, respecto a la forma de presentación de la oferta, ello por cuanto se verifica que el sobre adjunto a fojas 262 indica el nombre del oferente, configurándose asimismo un apartamiento a lo establecido en el Decreto Provincial N.º 674/11, Anexo 1, Artículo 34, Punto 38, Inciso b) que reza: El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la contratación a que corresponde (...)”.

- **Descargos:**

- Mediante Nota Electrónica AIF-N-45727-2024, suscripta por D.I. Analía Inés CUBINO, Presidente Agencia de Innovación de la Provincia de TDF se expone que la totalidad de los expedientes tramitados se enmarcan en el programa de fortalecimiento y que “... los mismos fueron tramitados bajo una celeridad que amerito el programa, es así que el incumplimiento no fue visualizado y atendido en el momento oportuno...”

- Mediante Notas Electrónicas MED-N-43061-2024, suscripta por el Arq. Nelson Ariel BARRIA LEGUE, Director General de Certificaciones de la Subsecretaría de Administración de Obras y Servicios, MED-N-43263-2024, suscripta por la C.P. Cintia SOTO, Auditora Contable de la Secretaría de Infraestructura Educativa y MED-N-43536-2024, suscripta por la Directora Provincial de Administración y Compras, Sra. Paula V. SOSA, se efectúan



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

descargos en los mismos términos que en el apartado de la nota precedente.

- **Análisis y conclusión:**

No obstante el descargo efectuado, el presente incumplimiento resulta de carácter insalvable, concluyéndose que el análisis realizado en el correspondiente informe contable permanece sin modificación.

- **Informes Contables: N.º 164/2024, N.º 609/2024, N.º 608/2024, N.º 82/2024.**

"Con carácter de incumplimiento sustancial se constata que el encuadre de las presentes tramitaciones en la Ley Provincial N° 1.015 resulta erróneo en tanto debió haber sido encuadrada bajo la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064 ya que la contratación corresponde a "trabajos". Al respecto, el Decreto Nacional N° 19.324/49, define los trabajos como aquellos referentes a "obras de ampliación, reparación y/o conservación de bienes inmuebles...", incluyendo los mismos dentro del objeto indicado en el artículo 1 de la mencionada Ley N° 13.064."

- **Descargos:**

- Mediante Nota Electrónica AIF-N-45727-2024, suscripta por D.I. Analía Inés CUBINO, Presidente Agencia de Innovación de la Provincia de TDF, se expresa que *"...la secretaría a cargo, optó por el encuadre establecido en la Ley Provincial N.º 1015, dado que en la Ley N.º 1431 "Emergencia de Infraestructura Educativa", en los establecimientos de gestión estatal, Decreto Provincial N.º 2794, se contempló la contratación de servicios no personales, permitiendo así, una pronta respuesta a las problemáticas de los distintos establecimientos educativos.*

Además se utilizó el criterio de oportunidad, mérito y conveniencia, teniendo en cuenta que los trabajos a llevar a cabo solo corresponden a mano de obra...”

Asimismo, también se expresa que en los casos en que la calidad del servicio no fue la esperada se solicitó informe técnico al respecto, requiriendo las correcciones de los servicios, obrando solo un caso en el que el contratista no respondió, cuyo trámite no fue pagado.

Por último, refiere a que no obstante el encuadre, “... se deja constancia que los servicios de trabajo de pintura contaron con las especificaciones técnicas, tipo de superficie como tratarla, método de tratamiento de superficie y fue controlado adecuadamente, plasmada la documentación en cada uno de los expedientes...”

- Mediante Notas Electrónicas MED-N-43528-2024, suscripta por el Subsecretario de Administración de Obras y Servicios, M.M.O. Cristian SOTO BIEWER y MED-N-43557-2024, suscripta por el Director Provincial de Certificaciones de Obra, M.M.O. Cesar Milton ALVAREZ, se efectúan descargos en los mismos términos que en el apartado de la nota precedente.

- **Análisis y conclusión:**

No obstante el descargo efectuado, el presente incumplimiento se mantiene, concluyéndose que el análisis realizado en los correspondientes informes contables permanece sin modificación.

- **Informe Contable: N.º 169/2024.**

“Con carácter de incumplimiento sustancial se constata que el objeto la presente contratación, en concordancia con lo indicado en la 1ra y 2da Inconsistencias Sustanciales del Informe Técnico N° 285/2023 (fs. 220), no se encuentra debidamente fundado en un pedido y/o



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

relevamiento en concreto, lo que atentaría con el principio de eficacia consagrado en la Ley Provincial N° 1.015."

- **Descargo:**

Mediante Nota Electrónica MED-N- 45727-2024 suscripta por D.I. Analía Inés CUBINO, Presidente Agencia de Innovación de la Provincia de TDF, se realiza descargo en referencia a la responsabilidad y competencia atribuidas al firmante del acto administrativo de adjudicación,

- **Análisis y conclusión:**

No obstante el descargo presentado, el cual no guarda relación con el incumplimiento sustancial detectado, relacionado con el principio de eficacia establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial N.º 1015, el presente incumplimiento se mantiene, sosteniendo el análisis realizado en el informe contable correspondiente.

- **Informe Contable: N.º 082/2024.**

"Con carácter de incumplimiento sustancial se advierte que los trabajos fueron realizados con anterioridad a la adjudicación (26/04) de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico N.º 329/2023 Letra: TCP-SC-AT, atento que en fecha 05/04/2023 se realizó una visita de obra por parte del personal técnico de este Organismo verificándose la defectuosa ejecución de los trabajos."

- **Descargo:**

Mediante Nota Electrónica MED-N-43528-2024, suscripta por el Subsecretario de Administración de Obras y Servicios, M.M.O. Cristian SOTO BIEWER se realiza descargo expresando "...en este punto debemos reconocer que configura una irregularidad lo sucedido, la realidad es que se autorizó el inicio de la obra con anterioridad a la notificación de la adjudicación, ya que corríamos el

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

riesgo de no poder realizar los trabajos con anterioridad a la veda invernal...”, “...se autorizó el inicio de manera irregular, a fin de eludir el riesgo de no concretar la obra, reconociendo la falta de cumplimiento a la normativa vigente...”

- **Análisis y conclusión:**

No obstante el descargo efectuado, se mantiene el incumplimiento sustancial detectado siendo el mismo de carácter insalvable, concluyéndose que el análisis realizado en el correspondiente informe contable permanece sin modificación.

5. Conclusión

En virtud de lo expuesto en el apartado “4. Análisis”, donde se expone puntualmente cada incumplimiento, con su descargo y análisis respectivo, se resumen las conclusiones obtenidas.

Respecto de los incumplimientos sustanciales expuestos, los mismos no han sido subsanados. En función de ello se elevan las actuaciones de referencia en el marco del punto 1.4.2. del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/2018 y se informan los siguientes puntos:

Normativa incumplida:

- Incumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional N.º 13.064, atento a que se encuadraron erróneamente trabajos de servicios en la Ley Provincial N.º 1.015.
- Resolución Plenaria N.º 002/2023, Artículo 6º y Decreto Provincial N.º 2794/22, Anexo 1, Artículo 6, Capítulo 1, punto 23.2.
- Ley Provincial N.º 1015, Artículo 3º, atento a encontrarse vulnerado el principio de eficacia establecido en la norma.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

- Incumplimiento al procedimiento de contratación en sí mismo, toda vez que de la visita realizada por personal técnico del Organismo, surge que los trabajos habrían sido realizados con anterioridad a la adjudicación (Expediente N.º 11935/2023).
- Ley Provincial N.º 1431, Artículo 3º.
- Pliego de Bases y Condiciones, Anexo II, Punto 2.6 y Decreto Provincial N.º 674/11, Anexo 1, Artículo 34, Punto 38, Inciso b).
- Decreto Provincial N.º 674/11, Anexo I, Artículo 34, Punto 50.
- Pliego de Bases y Condiciones, punto 2.6.5. Planilla de Cómputo y Presupuesto — Análisis de Precio, inclusión de ítem Varios / Genéricos en la planilla de Análisis de Precios de determinados ítems.

Actos Administrativos y Agentes responsables:

- En referencia a los agentes responsables y actos administrativos involucrados se remite a lo indicado en los correspondientes Informes Contables emitidos, mencionados en el presente.

Por último, se informa respecto de los incumplimientos sustanciales detallados, no resultaría posible presumir en esta instancia la existencia de perjuicio al erario público.

Sin otro particular elevo a su consideración un ejemplar del presente informe.


C. Ignacio ROLDÁN
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CP. Micaela A. BARRIONUEVO
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firmado Electrónicamente por
CONTADORA BARRIONUEVO Micaela Agustina
Tribunal de Cuentas
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
20/12/2024 14:34

Firmado Electrónicamente por
CONTADOR ROLDAN IGNACIO
Tribunal de Cuentas
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
20/12/2024 14:35





"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Nota Interna N.º NOTA-INT-SC-27-2025

Ref.: EXPTE TCP-VA N° 215-2024 (EE-59-2025)

Ushuaia, viernes 14 de febrero de 2025

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Flavia Sabrina PUCHETA
Asistente de Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

NOTA INTERNA 2025
LETRA: TCP-SC

AL VOCAL DE AUDITORIA
CP Hugo Sebastián PANI

S / D

Ref.: Expediente N.º 215/2024 Letra: TCP-VA, caratulado: “S/INFORME CONTABLE N.º 27/2024 TCP SC – EXPEDIENTES PROGRAMA DE EMERGENCIA Y FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Por medio de la presente, me dirijo a usted, con el objeto de elevar el expediente de la referencia, en forma conjunta a las 121 expedientes detallados en el Anexo I, obrando a fs. 128/139 el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-304-2024, suscripto por los Auditores Fiscales Subrogantes CP Ignacio ROLDÁN y CP Micaela A. BARRIONUEVO.

Dicho informe tiene como objeto dar cumplimiento a lo instruido por el Sr. Vocal de Auditoría de este Organismo de Control, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, mediante Nota Interna N.º 1732/2024, Letra: TCP-VA, obrante a fs. 41.

A tal fin, oportunamente, esta Secretaría Contable mediante las Notas Internas N.º NOA-INT-SC-2081-2024 y N.º 4459/2024 Letra: TCP-SC, remitió al Grupo Especial de Obras Públicas diversos descargos para analizar el contenido de los mismos, cuyas conclusiones fueron volcadas al Informe antes mencionado

Así las cosas, esta Secretaría Contable, comparte los términos del informe y destacando lo siguiente: “(...)

Normativa incumplida:

- Incumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional N.º 13.064, atento a que se encuadraron erróneamente trabajos de servicios en la Ley Provincial N.º 1.015.

- *Resolución Plenaria N.º 002/2023, Artículo 6º y Decreto Provincial N.º 2794/22, Anexo 1, Artículo 6, Capítulo 1, punto 23.2.*
- *Ley Provincial N.º 1015, Artículo 3º, atento a encontrarse vulnerado el principio de eficacia establecido en la norma.*
- *Incumplimiento al procedimiento de contratación en sí mismo, toda vez que de la visita realizada por personal técnico del Organismo, surge que los trabajos habrían sido realizados con anterioridad a la adjudicación (Expediente N.º 11935/2023).*
- *Ley Provincial N.º 1431, Artículo 3º.*
- *Pliego de Bases y Condiciones, Anexo II, Punto 2.6 y Decreto Provincial N.º 674/11, Anexo 1, Artículo 34, Punto 38, Inciso b).*
- *Decreto Provincial N.º 674/11, Anexo I, Artículo 34, Punto 50.*
- *Pliego de Bases y Condiciones, punto 2.6.5. Planilla de Cómputo y Presupuesto — Análisis de Precio, inclusión de ítem Varios / Genéricos en la planilla de Análisis de Precios de determinados ítems.*

Actos Administrativos y Agentes responsables:

- *En referencia a los agentes responsables y actos administrativos involucrados se remite a lo indicado en los correspondientes Informes Contables emitidos, mencionados en el presente.*

Por último, se informa respecto de los incumplimientos sustanciales detallados, no resultaría posible presumir en esta instancia la existencia de perjuicio al erario público (...). (El subrayado me pertenece)

Por todo lo antes expuesto, esta Secretaría remite las presentes actuaciones en forma conjunta con los expedientes enumerados en el Anexo I, reiterando la parte pertinente de las conclusiones arribadas oportunamente en el Informe Contable N° 627/2024, Letra. TCP-SS. Por lo expuesto, se encontrarían dados los presupuestos para la aplicación del artículo 4º incisos g) o h) de la Ley provincial N° 50, salvo mejor o elevado criterio de su parte.

Sin otro particular, elevo a su consideración un sólo ejemplar de la presente, sugiriendo al Cuerpo Plenario de Miembros, salvo mejor o elevado criterio,



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

que inste al cuentadante a que la presente nota sea incorporada digitalmente a cada una de las actuaciones, en atención a que su incorporación en formato papel a cada una de las ciento veintiuna (121) “copias de las actuaciones” remitidas para control, se considera un dispendio administrativo y consumo innecesario de recurso y tiempo, ya que los mismos se generan al sólo efecto de la intervención de este organismo de control.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Flavia Sabina PUCHETA
Asistente de Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuenta de la Provincia

ANEXO I

1. N° 75458 –ED – 2022 por \$33.287.138,59
2. N° 75468 –ED – 2022 por \$43.940.712,81
3. N° 80349 –ED – 2022 por \$35.458.304,71
4. N° 81150 –ED – 2022 por \$4.972.989,25
5. N° 85537–ED – 2022 por \$4.081.026,40
6. N° 9322 –ED – 2023 por \$79.043.502,22
7. N° 82539 –ED – 2022 por \$897.373,20
8. N° 85556 –ED – 2022 por \$26.270.087,39
9. N° 35180 –ED – 2023 por \$26.610.123,61
10. N° 36657–ED – 2023 por \$131.923.007,39
11. N.° 87472 – ED – 2022 por \$27.207.933,14
12. N.° 82988 – ED – 2022 por \$79.386.654,84
13. N.° 86053 – ED – 2022 por \$26.080.732,23
14. N.° 80941 – ED – 2022 por \$225.052.776,28
15. N.° 7283 - ED – 2023 por \$78.0692.325,18
16. N.° 79023 – ED – 2022 por \$378.233.430,89
17. N.° 8588 – ED – 2023 por \$46.308.670,07
18. N.° 85666 – ED – 2022 por \$45.782.075,17
19. N.° 84204 – ED – 2022 por \$43.004.732,13
20. N.° 80571 – ED – 2022 por \$16.943.342,85
21. N.° 80297 – ED – 2022 por \$231.832.194,37
22. N.° 84253 – ED – 2022 por \$64.306.125,31



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- 23. N.º 7458 – ED – 2023 por \$36.414.993,51
- 24. N.º 86044 – ED – 2022 por \$32.634.720,49
- 25. N.º 7464 – ED – 2023 por \$22.501.578,93
- 26. N.º 85724 – ED – 2022 por \$136.361.492,02
- 27. N.º MECCT-E-87527-2022 por \$47.787.514,93
- 28. N.º 81183 – ED – 2022 por \$47.619.206,09
- 29. N.º 85719 – ED – 2022 por \$69.123.584,07
- 30. N.º 78772 – ED – 2022 por \$155.601.822,90
- 31. N.º 9308-ED-2023 por \$19.880.268,35
- 32. N.º 9357-ED-2023 por \$20.389.190,00
- 33. N.º 9474-ED-2023 por \$14.300.000,00
- 34. N.º 9149-ED-2023 por \$30.864.024,38
- 35. N.º 9741-ED-2023 por \$7.050.000,00
- 36. N.º 9636-ED-2023 por \$17.698.298,00
- 37. N.º 10162-ED-2023 por \$32.180.000,00
- 38. N.º 9136-ED-2023 por \$4.400.000,00
- 39. N.º 10662-ED-2023 por \$16.700.000,00
- 40. N.º 11347-ED-2023 por \$6.640.000,00
- 41. N.º 11319-ED-2023 por \$6.600.000,00
- 42. N.º 11518-ED-2023 por \$ 1.181.000,00
- 43. N.º 11326-ED-2023 por \$10.450.000,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Florencia Sabrina PUCHETA
Asistente de Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuenta de la Provincia

44. N.º 11468-ED-2023 por \$ 840.000,00
45. N.º 11359-ED-2023 por \$3.986.56,92
46. N.º 11131-ED-2023 por \$ 1.270.000,00
47. N.º 11393-ED-2023 por \$14.089.346,91
48. N.º 12111-ED-2023 por \$ 8.798.270,00
49. N.º 12117-ED-2023 por \$11.890.661,00
50. N.º 9417-ED-2023 por \$ 14.732.493,00
51. N.º 13346-ED-2023 por \$4.870.000,00
52. N.º 11619-ED-2023 por \$ 10.029.169,14
53. N.º 9571-ED-2023 por \$7.772.600,000
54. N.º 7729-ED-2023 por \$ 10.300.000,00
55. N.º 10684-ED-2023 por \$10.950.000,00
56. N.º 12090-ED-2023 por \$ 5.231.827,00
57. N.º 12100-ED-2023 por \$4.456.654,00
58. N.º 11935-ED-2023 por \$ 14.950.000,00
59. N.º 9462-ED-2023 por \$14.732.493,00
60. N.º 8930-ED-2023 por \$8.099.880,00
61. N.º 9161-ED-2023 por \$8.080.000,00
62. N.º 9367-ED-2023 por \$8.300.000,00
63. N.º 9493-ED-2023 por \$5.250.000,00
64. N.º 9681-ED-2023 por \$9.600.000,00
65. N.º 9789-ED-2023 por \$12.690.000,00
66. N.º 9825-ED-2023 por \$13.200.000,00
67. N.º 10031-ED-2023 por \$15.315.588,91



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- 68. N.º 10202-ED-2023 por \$29.350.000,00
- 69. N.º 10419-ED-2023 por \$7.910.000,00
- 70. N.º 10485-ED-2023 por \$18.208.616,74
- 71. N.º 10769-ED-2023 por \$19.574.000,00
- 72. N.º 11137-ED-2023 por \$6.589.000,00
- 73. N.º 11227-ED-2023 por \$15.561.000,00
- 74. N.º 9544-MECCT-2023 por \$46.550.000,00
- 75. N.º 9275-MECCT-2023 por \$20.405.000,00
- 76. N.º 12127-MECCT-2023 por \$22.104.269,00
- 77. N.º 11135-MECCT-2023 por \$21.977.789,75
- 78. N.º 79855 – ED – 2022 por \$15.502.000,00
- 79. N.º 80033 – ED – 2022 por \$1.614.000,00
- 80. N.º 82133 – ED – 2022 por \$1.395.000,00
- 81. N.º 83334 – ED – 2022 por \$1.811.700,00
- 82. N.º 83997 – ED – 2022 por \$3.595.067,00
- 83. N.º 87510 – ED – 2022 por \$455.000,00
- 84. N.º 87517 – ED – 2022 por \$692.400,00
- 85. N.º 87650 – ED – 2022 por \$4.467.330,00
- 86. N.º 87858 – ED – 2022 por \$12.687.647,51
- 87. N.º 87942 – ED – 2022 por \$5.004.707,00
- 88. N.º 4233 – ED – 2023 por \$13.288.000,00
- 89. N.º 4368 – ED – 2023 por \$915.720,00
- 90. N.º 4606 – ED – 2023 por \$1.905.694,19

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Flavia Marina PUCHETA
Asistente de Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuenta de la Provincia

Esta información se encuentra
guardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

- 91.N.º 5505 – ED – 2023 por \$668.864,00
- 92.N.º 7539 – ED 2023 por \$1.796.009,30
- 93.N.º 7551 – ED – 2023 por \$2.184.828,78
- 94.N.º 8192 – ED – 2023 por \$414.300,00
- 95.N.º 11663 – ED – 2023 por \$43.817.350,00
- 96.N.º 13228 – ED – 2023 por \$2.976.675,14
- 97.N.º 16101 – ED – 2023 por \$98.900,00
- 98.N.º 12932 – ED – 2023 por \$1.018.860,24
- 99.N.º 16498 – ED – 2023 por \$8.500.000,00
- 100.N.º 21696 – ED – 2023 por \$1.266.700,00
- 101.N.º 22490 – ED – 2023 por \$65.111.330,00
- 102.N.º 24065 – ED – 2023 por \$89.900,00
- 103.N.º 27823 – ED – 2023 por \$1.802.694,19
- 104.N.º 29295 – ED – 2023 por \$103.000,00
- 105.N.º 33472 – ED – 2023 por \$2.068.500,00
- 106.N.º 45491 – ED – 2023 por \$43.058.530,00
- 107.N.º 45878 – ED – 2023 por \$22.052.800,00
- 108.N.º 76472 – ED – 2022 por \$11.953.578,00
- 109.N.º 6107-MECCT-2023 por \$288.208.328,00
- 110.N.º 6108-MECCT-2023 por \$218.468.516,72
- 111.N.º 39336 – MECCT – 2023 por \$10.411.570,00
- 112.N.º 18081 – MECCT – 2023 por \$12.671.100,00
- 113.N.º 17340 – MECCT – 2023 por \$5.231.194,25
- 114.N.º 70000 – MECCT – 2023 por \$19.999.997,00
- 115.N.º 78492-ED-2022 por \$4.600.000,00
- 116.N.º 1228-ED-2023 por \$1.600.000,00
- 117.N.º 6709-ED-2023 por \$13.581.800,00
- 118.N.º 24315-ED-2023 por \$6.580.761,65
- 119.N.º 68877-ED-2023 por \$2.850.000,00
- 120.N.º MECCT-E-82696-2022 por \$4.250.000,00.
- 121.N.º MECCT-E-2469-2023 por \$9.940.000,00.



Firmado Electrónicamente por
CONTADOR IRIGOITIA Mauricio
Tribunal de Cuentas
PROSECRETARIO CONTABLE
14/02/2025 11:44

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
v/o firmada digitalmente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Flavia Sabrina PUCHETA
Asistente de Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuenta de la Provincia

